

ROJAS, SANDRO ALBERTO Y BUSTAMANTE, LILIANA GABRIELA C/
AVIN, MARCELO S/ VIOLENCIA

PUMA: VR-00003-F-2026

Villa Regina, 7 de enero de 2026

- Proveyendo informe del ETI de fecha de fecha 05/01/26.-

Téngase presente el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario quien no sugiere medidas por cuanto las partes no comparten espacios, ni sostienen vínculos cotidianos, ni tienen una relación de dependencia de algún tipo que permita desarrollar un rol de poder o dominación de una sobre la otra.

Atento que del relato de los hechos efectuados por ante la autoridad policial y del informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que la situación denunciada no responde a al fenómeno de violencia familiar propiamente dicho ya que entre las partes no existe vínculo cotidiano ni se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos,

Conforme a ello, he de señalar que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040 y en consecuencia cumplidas las comunicaciones archivar las presentes actuaciones.-

Comuníquese por Secretaría a los denunciantes con habilitación de feria, días y horas inhábiles.-

En cuanto a la sugerencia de intervención del SAT a los fines de abordar la situación de Sra. M. cabe señalar que atento tramitar ante este Juzgado los autos CC-00071-JP-2025 "M.P.M. C/A .M.J. S/VIOL ENCIA", encontrándose notificada la Sra. M. de lo dispuesto en los mencionados actuados, deberá estarse a lo que la parte peticione al efecto.-

Fdo. Dra. GAETE CAROLINA BEATRIZ, JUEZA DE FAMILIA EN FERIA.-